



17 OCT 2025

ANGOL,

002612

DECRETO EXENTO N° _____ /67

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N°1031 de fecha 13 de octubre de 2025, que aprueba Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de septiembre de 2025, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol;

b) Convenio de Colaboración de fecha 10 de septiembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, representada por el señor Gobernador Regional, don René Saffirio Espinoza, y I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, con el objetivo de establecer las responsabilidades y compromisos en el uso y gestión de la plataforma DocDigital, para implementar la firma electrónica de todos los convenios que surjan entre ambas partes;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

1. Que, el convenio establece las responsabilidades y compromisos del Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol en el uso y gestión de la plataforma DocDigital, para implementar la firma electrónica de todos los convenios que surjan entre ambas partes. Esto incluye asegurar la correcta creación de usuarios, cargos y perfiles, así como la asignación de subrogantes y la utilización adecuada de la plataforma;

2. Que, resulta procedente y conveniente para la correcta y eficiente implementación de la Ley N° 21.180, así como para optimizar recursos y capacidades institucionales, que el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidades de Angol celebren un convenio de colaboración;

3. Que, el convenio establece mecanismos de capacitación y monitoreo que favorecen la modernización de la gestión municipal en materia de transformación digital;

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración, de fecha 10 de septiembre de 2025, entre la entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, representada por el señor Gobernador Regional, don René Saffirio Espinoza, y I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, cuyo objetivo es establecer las responsabilidades y compromisos en el uso y gestión de la plataforma DocDigital, para implementar la firma electrónica de todos los convenios que se generen entre ambas partes, de acuerdo a la implementación de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado;

2. ESTABLÉCESE que el presente convenio entrará en vigencia a partir una vez tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, salvo que se disponga lo contrario por las partes, o introduciendo por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente convenio;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRA MORAL
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/ysv.

DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- UNIDAD DE INFORMÁTICA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1031 DEL 13/10/2025

REF.: Aprueba CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y **MUNICIPALIDAD
DE ANGOL.**

VISTOS:



TEMUCO,

Pras - P209

1. La Ley N° 21.722, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2025;
2. El Decreto con Fuerza de Ley 1, establece normas de aplicación del artículo 1º de la ley N° 21.180, de transformación digital del estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. El Decreto N° 4 de fecha 11.12.2021, que Aprueba el “reglamento que regula la forma en que los procedimientos administrativos deberán expresarse a través de medios electrónicos, en las materias que indica, según lo dispuesto por la ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado”;
4. El Manual de usuario/a DocDigital 3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10.09.2025, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de ANGOL;
6. La Resolución Exenta N° 48, de fecha 07.01.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, por la que asume el cargo de Gobernador Regional, como Jefe Superior del Servicio don **RENÉ FERNANDO SAFFIRIO ESPINOZA**;
7. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de La República; y;
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, Gobierno Regional de La Araucanía, tiene la administración superior de la región y tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional goza de personalidad jurídica de derecho público, cuenta con un patrimonio propio y está investido de las atribuciones que le confiere la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y demás normas legales.
2. Que, conforme al Decreto con Fuerza de Ley 1, citado en Vistos N° 2 expresa en el Artículo 1 señala: “Normas de aplicación del artículo 1º de la ley N° 21.180 respecto de procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos. Determinase la aplicación del artículo 1º de la ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de aquellos procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos, que rijan a los

JMSB ECNR MAVP EWCM

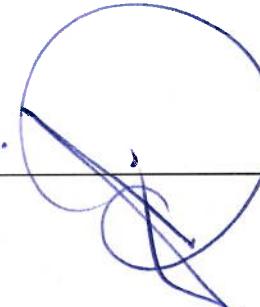


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AUHPXT-773>

SECRETARIO
DRAFTAS



órganos de la Administración del Estado indicados en el artículo 2º de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que se determinan en los artículos 2º y 3º del presente decreto con fuerza de ley.

3. Que, mediante Decreto citado en Vistos N° 3 se aprobó el reglamento que regula la forma en que los procedimientos administrativos deberán expresarse a través de medios electrónicos, en las materias que indica, según lo dispuesto por la ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, el cual tiene por objeto regular la presentación de documentos electrónicos por parte de los interesados en un procedimiento administrativo, la forma de acreditar los casos excepcionales establecidos en la ley para presentar documentos en soporte papel, y realizar las notificaciones por una forma diversa a medios electrónicos, así como la forma en que éstas se practicarán en estos casos, entre otras consideraciones indicadas en su Artículo N °1.
4. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional procede ha suscrito con fecha 10.09.2025, un Convenio de Colaboración, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, y **Municipalidad de ANGOL**, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10.09.2025, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA en su calidad de Mandante, y Municipalidad de ANGOL, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL,

En la comuna de Temuco, en fecha indicada por la firma del representante legal del Gobierno Regional de La Araucanía, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional, don **Rene Saffirio Espinoza**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional"; y **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entidad pública, RUT N° 69.190.700-7, representada, según se acreditará, por el Alcalde(sa), don(ña) **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 509 comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "la Municipalidad", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.

1. El Gobierno Regional de La Araucanía, tiene la administración superior de la región y tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional goza de personalidad jurídica de derecho público, cuenta con un patrimonio propio y está investido de las atribuciones que le confiere la ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y demás normas legales.



2. Además, el Gobierno Regional tiene competencias en funciones generales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo social y cultural, y que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas tiene las atribuciones establecidas en la ley 19.175 artículo 20 además de todas las que le encomienden las leyes.
3. El Gobierno Regional se encuentra sometido a la aplicación de las normas establecidas en la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado, así como los demás Órganos del Estado quienes deben someter su acción a la Constitución y a las leyes.
4. El Decreto con Fuerza de Ley 1 de 06.04.2021 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual expresa en el Artículo 1 señala: "Normas de aplicación del artículo 1º de la ley Nº 21.180 respecto de procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos.
5. El Decreto N° 4 de fecha 11.12.2021, que Aprueba el "reglamento que regula la forma en que los procedimientos administrativos deberán expresarse a través de medios electrónicos, en las materias que indica, según lo dispuesto por la ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado", el cual tiene por objeto regular la presentación de documentos electrónicos por parte de los interesados en un procedimiento administrativo, la forma de acreditar los casos excepcionales establecidos en la ley para presentar documentos en soporte papel, y realizar las notificaciones por una forma diversa a medios electrónicos, así como la forma en que éstas se practicarán en estos casos, entre otras consideraciones indicadas en su Artículo N °1.
6. El Manual de usuario/a DocDigital 3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual señala que DocDigital es la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado para el envío y recepción de documentos oficiales. A través de DocDigital puedes cargar, visar, firmar, enumerar y distribuir documentos fácilmente. DocDigital permite que todos los funcionarios públicos de los órganos de la administración del Estado puedan acceder como usuarios/as de la plataforma haciendo uso de su ClaveÚnica como mecanismo de autenticación. Señala que va dirigido a los funcionarios de los equipos pertenecientes a instituciones usuarias de DocDigital, que necesiten una guía rápida de las funcionalidades de la plataforma. Y en cuyo contenido contempla la forma de acceso a la plataforma, un menú, indica los documentos que se pueden tramitar en Doc Digital y los procesos disponibles tales como comunicaciones recibidas, visar, firmar, entre otras.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las responsabilidades y compromisos del Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Angol en el uso y gestión de la plataforma Doc Digital, para implementar la firma electrónica de todos los convenios que surjan entre ambas partes. Esto incluye asegurar la correcta creación de usuarios, cargos y perfiles, así como la asignación de subrogantes y la utilización adecuada de la plataforma.

TERCERO: Obligaciones y Prohibiciones.

Para el cumplimiento de lo señalado, las instituciones comparecientes se comprometen, en la medida que los medios y la ley así lo dispongan a desarrollar actividades que tengan como objetivo el uso y gestión de la plataforma Doc Digital, tales como:

Obligaciones del Gobierno Regional

1. **Capacitación:** El Gobierno Regional se compromete a proporcionar capacitación inicial y continua al Coordinador del Convenio Municipal y a los funcionarios municipales encargados de la gestión de usuarios, perfiles y cargos en la plataforma Doc Digital, en materias relacionadas con la firma de los convenios a firmar entre ambas partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AUHPXT-773>

-
- Monitoreo:** El Gobierno Regional realizará un monitoreo periódico del uso de la plataforma para asegurar su correcta implementación y uso adecuado.

Obligaciones de la Municipalidad de Angol

- Creación de Usuarios y Perfiles:** La Municipalidad se compromete a crear y mantener actualizados los usuarios y perfiles en la plataforma Doc Digital. Cada usuario debe estar asociado a un perfil específico que defina claramente sus responsabilidades y niveles de acceso dentro de la plataforma.
- Asignación de Subrogantes:** La Municipalidad debe designar subrogantes para cada usuario, asegurando que estos subrogantes estén debidamente registrados y capacitados, para firmar los convenios.
- Actualización de Información:** La Municipalidad debe mantener actualizada toda la información relacionada con usuarios, perfiles y subrogantes, incluyendo cualquier cambio en la estructura organizativa que afecte dichas asignaciones. Además, se debe informar de inmediato al Gobierno Regional cualquier cambio en los representantes legales y sus subrogantes, que tengan directa participación en la firma de los convenios.
- Uso Responsable:** Los usuarios de la plataforma deben utilizar la misma de manera responsable y conforme a las políticas de seguridad y privacidad establecidas. Está prohibido el uso indebido de la plataforma, así como compartir contraseñas o permitir accesos no autorizados.

Coordinador del Convenio Municipal

- Designación del Coordinador:** Por el presente acto, la Municipalidad de Angol designa como Coordinador del Convenio Municipal al funcionario responsable señalado en la Cláusula Séptimo del presente convenio, quien será responsable de supervisar y monitorear la implementación y gestión de la plataforma Doc Digital dentro de su respectiva entidad.
- Supervisión y Monitoreo:** El Coordinador del Convenio deberá asegurarse de que se cumplan todas las directrices establecidas en este convenio.
- Reporte de Actividades:** El Gobierno Regional de La Araucanía podrá requerir al Coordinador del Convenio Municipal informes sobre el uso y manejo de la plataforma, destacando cualquier incidencia, cambio o mejora implementada. Estos informes deberán ser enviados al Gobierno Regional para su revisión y posterior acción, si fuera necesario.
- Capacitación Continua:** Asegurarse de que todos los usuarios y subrogantes reciban la capacitación necesaria y actualizaciones sobre nuevas funcionalidades o cambios en la plataforma Doc Digital. Además, deberá promover buenas prácticas en el uso de la plataforma dentro de la municipalidad.
- Notificación de Cambios:** En caso de cualquier cambio en la designación del Coordinador del Convenio, la municipalidad debe informar de inmediato por escrito al Gobierno Regional de La Araucanía, asegurando una transición adecuada y la continuidad en la gestión de la plataforma.
- En el cumplimiento de las obligaciones que se señalan precedentemente, se acuerdan las siguientes prohibiciones:
 - Se prohíbe el uso indebido de los datos e informaciones que se obtengan con motivo u ocasión de la ejecución de cualquiera de las actividades enumeradas en el inciso precedente. En particular, se prohíbe utilizar, con fines lucrativos, en favor de cualquiera de las partes, o para sus dependientes o personas que



prestaren servicios a cualquier título, los datos e información que obtengan de la otra, con motivo u ocasión de la ejecución de cualquiera de las actividades enumeradas en este convenio.

- b. Se prohíbe utilizar los derechos de propiedad intelectual o industrial, que se deriven del desarrollo de las actividades enumeradas precedentemente, los que pertenecerán y sólo se podrán utilizar por la parte que haya ejecutado el programa citado, salvo acuerdo entre los suscritos.
- c. La infracción a las prohibiciones antes señaladas dará lugar a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan.

CUARTO: Ámbitos de Colaboración y Coordinación.

Para lograr el objetivo señalado, las partes colaborarán y se coordinarán en los siguientes ámbitos:

1. **Coordinación de las acciones:** Las partes se comprometen a coordinar las acciones necesarias para la implementación y gestión de la plataforma Doc Digital, asegurando una comunicación fluida y efectiva entre ambas partes para la firma electrónica de los convenios.
2. **Generación de capacidades propias y de condiciones institucionales habilitantes:** Las partes trabajarán conjuntamente para desarrollar y fortalecer las capacidades institucionales necesarias para el uso adecuado de la plataforma Doc Digital. Esto incluye la capacitación del personal, la asignación de recursos y la implementación de procesos internos que faciliten el uso de la plataforma.
3. **Coordinación para mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos:** Las partes se comprometen a colaborar en la identificación y adopción de mejores prácticas que permitan mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos relacionados con la firma electrónica de convenios. Esto incluye la evaluación continua de los procedimientos y la implementación de mejoras que optimicen el uso de la plataforma Doc Digital.
4. **Simplificación de los convenios a firmar:** Las partes se comprometen a simplificar los convenios en lo relativo a la personería e identificación de los firmantes, basándose en el debido enrolamiento de los representantes legales y visadores con sus respectivos subrogantes en la plataforma Doc Digital. Esto incluye la utilización de mecanismos de autenticación electrónicos, como la ClaveÚnica, de firma electrónica a través de FirmaGob y la incorporación de información estándar en los convenios para facilitar su revisión y firma.

QUINTO: Vigencia, Plazo y Terminación del Convenio.

Sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que corresponda dictar, el presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán ponerle término en cualquier momento, o cualquiera de ellas, manifestando a la otra su intención por escrito, mediante oficio enviado a la contraparte técnica indicada en la cláusula séptima siguiente, o a quien la sustituya o reemplace.

En ambos casos el término del Convenio se hará efectivo transcurridos 30 días corridos desde su notificación.

SEXTO: Modificaciones.

El presente Convenio se podrá modificar de común acuerdo por las partes, y se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas que contribuyan al logro de los objetivos señalados en él, en documento escrito suscrito por ambas.

SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AUHPXT-773>

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Por su parte de la Municipalidad actuará como contraparte institucional el(la) Sr(a). **PABLO ALEJANDRO MEDINA POBLETE, Coordinador de Transformación Digital de la Municipalidad de ANGOL, email [REDACTED]** mientras que el Gobierno Regional de La Araucanía designará como contraparte institucional al Sr. José Miguel Sáez Brito, **Coordinador de Transformación Digital del Gobierno Regional de la Araucanía,** [REDACTED]

En caso de cambiar a las contrapartes institucionales en el presente Convenio, las partes se comprometen a dar aviso a la otra, mediante correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuado el cambio, indicando el nombre y datos de contacto de la persona que pase a ocupar el cargo.

OCTAVO: Personerías.

La personería del Sr. Gobernador Regional don **Rene Saffirio Espinoza** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 48 de fecha 07 de enero 2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 13 de diciembre 2024.

La personería del(la) Sr(a). Alcalde(sa), Don(ña) **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N°**10.029**, de fecha **06.12.2024**, de la Municipalidad de Angol. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL; RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**

- 2º. **DÉJESE establecido** que el Convenio de Colaboración que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.
- 3º. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la División de Administración y Finanzas será quien esté a cargo del seguimiento del Convenio de Colaboración que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
René Fernando Saffirio Espinoza
Gobernador Regional
Fecha: 13-10-2025 11:57 CLT
Gobierno Regional de la Región de la Araucanía

Distribución:

1. Municipalidad de ANGOL,
2. Departamento Asesoría Jurídica,
3. Coordinador de Transformación Digital,
4. División de Administración y Finanzas,
5. Proceso de Informática,
6. Encargado de Transparencia Activa,
7. Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

01

CONVENIO DE COLABORACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL,

En la comuna de Temuco, en fecha indicada por la firma del representante legal del Gobierno Regional de La Araucanía, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional, don **René Saffirio Espinoza**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional"; y **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entidad pública, RUT N° 69.190.700-7, representada, según se acreditará, por el Alcalde(sa), don(ña) **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad [REDACTED], domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 509 comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "la Municipalidad", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.

1. El Gobierno Regional de La Araucanía, tiene la administración superior de la región y tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional goza de personalidad jurídica de derecho público, cuenta con un patrimonio propio y está investido de las atribuciones que le confiere la ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y demás normas legales.
2. Además, el Gobierno Regional tiene competencias en funciones generales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo social y cultural, y que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas tiene las atribuciones establecidas en la ley 19.175 artículo 20 además de todas las que le encomienden las leyes.
3. El Gobierno Regional se encuentra sometido a la aplicación de las normas establecidas en la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado, así como los demás Órganos del Estado quienes deben someter su acción a la Constitución y a las leyes.
4. El Decreto con Fuerza de Ley 1 de 06.04.2021 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual expresa en el Artículo 1 señala: "Normas de aplicación del artículo 1º de la ley N° 21.180 respecto de procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos.
5. El Decreto N° 4 de fecha 11.12.2021, que Aprueba el "reglamento que regula la forma en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7UNDPC-574>

que los procedimientos administrativos deberán expresarse a través de medios electrónicos, en las materias que indica, según lo dispuesto por la ley N° 21.180, sobre “Transformación Digital del Estado”, el cual tiene por objeto regular la presentación de documentos electrónicos por parte de los interesados en un procedimiento administrativo, la forma de acreditar los casos excepcionales establecidos en la ley para presentar documentos en soporte papel, y realizar las notificaciones por una forma diversa a medios electrónicos, así como la forma en que éstas se practicarán en estos casos, entre otras consideraciones indicadas en su Artículo N °1.

6. El Manual de usuario/a DocDigital 3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual señala que DocDigital es la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado para el envío y recepción de documentos oficiales. A través de DocDigital puedes cargar, visar, firmar, enumerar y distribuir documentos fácilmente. DocDigital permite que todos los funcionarios públicos de los órganos de la administración del Estado puedan acceder como usuarios/as de la plataforma haciendo uso de su ClaveÚnica como mecanismo de autenticación. Señala que va dirigido a los funcionarios de los equipos pertenecientes a instituciones usuarias de DocDigital, que necesiten una guía rápida de las funcionalidades de la plataforma. Y en cuyo contenido contempla la forma de acceso a la plataforma, un menú, indica los documentos que se pueden tramitar en DocDigital y los proceso disponibles tales como comunicaciones recibidas, visar, firmar, entre otras.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las responsabilidades y compromisos del Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Angol en el uso y gestión de la plataforma DocDigital, para implementar la firma electrónica de todos los convenios que surjan entre ambas partes. Esto incluye asegurar la correcta creación de usuarios, cargos y perfiles, así como la asignación de subrogantes y la utilización adecuada de la plataforma.

TERCERO: Obligaciones y Prohibiciones.

Para el cumplimiento de lo señalado, las instituciones comparecientes se comprometen, en la medida que los medios y la ley así lo dispongan a desarrollar actividades que tengan como objetivo el uso y gestión de la plataforma DocDigital, tales como:

Obligaciones del Gobierno Regional

1. **Capacitación:** El Gobierno Regional se compromete a proporcionar capacitación inicial y continua al Coordinador del Convenio Municipal y a los funcionarios municipales encargados de la gestión de usuarios, perfiles y cargos en la plataforma DocDigital, en materias relacionadas con la firma de los convenios a firmar entre ambas partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7UNDPC-574>

2. **Monitoreo:** El Gobierno Regional realizará un monitoreo periódico del uso de la plataforma para asegurar su correcta implementación y uso adecuado.

Obligaciones de la Municipalidad de Angol

1. **Creación de Usuarios y Perfiles:** La Municipalidad se compromete a crear y mantener actualizados los usuarios y perfiles en la plataforma DocDigital. Cada usuario debe estar asociado a un perfil específico que defina claramente sus responsabilidades y niveles de acceso dentro de la plataforma.
2. **Asignación de Subrogantes:** La Municipalidad debe designar subrogantes para cada usuario, asegurando que estos subrogantes estén debidamente registrados y capacitados, para firmar los convenios.
3. **Actualización de Información:** La Municipalidad debe mantener actualizada toda la información relacionada con usuarios, perfiles y subrogantes, incluyendo cualquier cambio en la estructura organizativa que afecte dichas asignaciones. Además, se debe informar de inmediato al Gobierno Regional cualquier cambio en los representantes legales y sus subrogantes, que tengan directa participación en la firma de los convenios.
4. **Uso Responsable:** Los usuarios de la plataforma deben utilizar la misma de manera responsable y conforme a las políticas de seguridad y privacidad establecidas. Está prohibido el uso indebido de la plataforma, así como compartir contraseñas o permitir accesos no autorizados.

Coordinador del Convenio Municipal

1. **Designación del Coordinador:** Por el presente acto, la Municipalidad de Angol designa como Coordinador del Convenio Municipal al funcionario responsable señalado en la Cláusula Séptimo del presente convenio, quien será responsable de supervisar y monitorear la implementación y gestión de la plataforma DocDigital dentro de su respectiva entidad.
2. **Supervisión y Monitoreo:** El Coordinador del Convenio deberá asegurarse de que se cumplan todas las directrices establecidas en este convenio.
3. **Reporte de Actividades:** El Gobierno Regional de La Araucanía podrá requerir al Coordinador del Convenio Municipal informes sobre el uso y manejo de la plataforma, destacando cualquier incidencia, cambio o mejora implementada. Estos informes deberán ser enviados al Gobierno Regional para su revisión y posterior acción, si fuera necesario.
4. **Capacitación Continua:** Asegurarse de que todos los usuarios y subrogantes reciban la capacitación necesaria y actualizaciones sobre nuevas funcionalidades o cambios en la plataforma DocDigital. Además, deberá promover buenas prácticas en el uso de la plataforma dentro de la municipalidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7UNDPC-574>

5. **Notificación de Cambios:** En caso de cualquier cambio en la designación del Coordinador del Convenio, la municipalidad debe informar de inmediato por escrito al Gobierno Regional de La Araucanía, asegurando una transición adecuada y la continuidad en la gestión de la plataforma.
6. En el cumplimiento de las obligaciones que se señalan precedentemente, se acuerdan las siguientes prohibiciones:
 - a. Se prohíbe el uso indebido de los datos e informaciones que se obtengan con motivo u ocasión de la ejecución de cualquiera de las actividades enumeradas en el inciso precedente. En particular, se prohíbe utilizar, con fines lucrativos, en favor de cualquiera de las partes, o para sus dependientes o personas que prestaren servicios a cualquier título, los datos e información que obtengan de la otra, con motivo u ocasión de la ejecución de cualquiera de las actividades enumeradas en este convenio.
 - b. Se prohíbe utilizar los derechos de propiedad intelectual o industrial, que se deriven del desarrollo de las actividades enumeradas precedentemente, los que pertenecerán y sólo se podrán utilizar por la parte que haya ejecutado el programa citado, salvo acuerdo entre los suscritos.
 - c. La infracción a las prohibiciones antes señaladas dará lugar a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan.

CUARTO: Ámbitos de Colaboración y Coordinación.

Para lograr el objetivo señalado, las partes colaborarán y se coordinarán en los siguientes ámbitos:

1. **Coordinación de las acciones:** Las partes se comprometen a coordinar las acciones necesarias para la implementación y gestión de la plataforma DocDigital, asegurando una comunicación fluida y efectiva entre ambas partes para la firma electrónica de los convenios.
2. **Generación de capacidades propias y de condiciones institucionales habilitantes:** Las partes trabajarán conjuntamente para desarrollar y fortalecer las capacidades institucionales necesarias para el uso adecuado de la plataforma DocDigital. Esto incluye la capacitación del personal, la asignación de recursos y la implementación de procesos internos que faciliten el uso de la plataforma.
3. **Coordinación para mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos:** Las partes se comprometen a colaborar en la identificación y adopción de mejores prácticas que permitan mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos relacionados con la firma



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7UNDPC-574>

electrónica de convenios. Esto incluye la evaluación continua de los procedimientos y la implementación de mejoras que optimicen el uso de la plataforma DocDigital.

4. **Simplificación de los convenios a firmar:** Las partes se comprometen a simplificar los convenios en lo relativo a la personería e identificación de los firmantes, basándose en el debido enrolamiento de los representantes legales y visadores con sus respectivos subrogantes en la plataforma DocDigital. Esto incluye la utilización de mecanismos de autenticación electrónicos, como la ClaveÚnica, de firma electrónica a través de FirmaGob y la incorporación de información estándar en los convenios para facilitar su revisión y firma.

QUINTO: Vigencia, Plazo y Terminación del Convenio.

Sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que corresponda dictar, el presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán ponerle término en cualquier momento, o cualquiera de ellas, manifestando a la otra su intención por escrito, mediante oficio enviado a la contraparte técnica indicada en la cláusula séptima siguiente, o a quien la sustituya o reemplace.

En ambos casos el término del Convenio se hará efectivo transcurridos 30 días corridos desde su notificación.

SEXTO: Modificaciones.

El presente Convenio se podrá modificar de común acuerdo por las partes, y se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas que contribuyan al logro de los objetivos señalados en él, en documento escrito suscrito por ambas.

SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Por su parte de la Municipalidad actuará como contraparte institucional el(la) Sr(a). **PABLO ALEJANDRO MEDINA POBLETE, Coordinador de Transformación Digital de la Municipalidad de ANGOL** [REDACTED], mientras que el Gobierno Regional de La Araucanía designará como contraparte institucional al **Sr. José Miguel Sáez Brito, Coordinador de Transformación Digital del Gobierno Regional de la Araucanía, email** [REDACTED]

En caso de cambiar a las contrapartes institucionales en el presente Convenio, las partes se comprometen a dar aviso a la otra, mediante correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuado el cambio, indicando el nombre y datos de contacto de la persona que pase a ocupar el cargo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7UNDPC-574>

OCTAVO: Personerías.

La personería del Sr. Gobernador Regional don **René Saffirio Espinoza** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 48 de fecha 07 de enero de 2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 13 de diciembre 2024.

La personería del Sr. Alcalde, Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio **Nº10.029**, de fecha **06.12.2024**, de la Municipalidad de Angol. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



Firmado por:
René Fernando Saffirio Espinoza
Gobernador Regional
Fecha: 10-09-2025 13:09 CLT
Gobierno Regional de la Región de
la Araucanía



Firmado por:
José Enrique Neira Neira
Alcalde
Fecha: 11-08-2025 11:03 CLT
Municipalidad de Angol



Este documento ha sido firmado electrónicamente con clave N°19.999.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H0719A8974>